



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), veinte y cuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : N° 70001-33-33-007-2014-00224-00
Demandante : REINALDO JOSÉ HERRERA SANTIZ
Demandado : DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado de la Gobernación de Sucre- Secretaria de Educación Departamental.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la Gobernación de Sucre - Secretaria de Educación Departamental, mediante el cual anuncia que renuncia al poder conferido por la entidad territorial y que obra a folio 65 del expediente, este Despacho aceptara la renuncia presentada, toda vez que la misma se ajusta a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P., que en su inciso 5º expresa:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

En el presente caso se evidencia que al escrito de renuncia del poder, se anexa copia del oficio fechado el 17 de junio de 2015 (fl. 66), dirigido al Señor Gobernador del Departamento, mediante el cual se le pone en conocimiento la renuncia a los diversos poderes conferidos para representar al Departamento de Sucre.

En virtud que se le dio cumplimiento a lo expresado en el aparte de la norma procesal citada, la que se aplica en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por remisión del Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se aceptara la renuncia anunciada.

Ahora bien como quiera que, de la revisión realizada al expediente se percata el Despacho que se encuentra programado para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 de julio de 2015, se solicitara que para la fecha prevista la parte demanda, debe haber constituido el apoderado que la seguirá representando.

Con fundamento en lo considerado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

PRIMER.- ACÉPTASE la renuncia al poder manifestada por el apoderado de la parte demandada, **GOBERNACIÓN DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, de acuerdo con la manifestado en esta providencia.

SEGUNDO.- Comuníquese la decisión a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs